



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**  
*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**  
**LA IMPLEMENTACIÓN DE JUECES Y FISCALES SIN ROSTRO**  
**DENTRO DEL SISTEMA JURÍDICO ECUATORIANO.**  
**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL**  
**TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR:** LUIS FELIPE RIVERA VERDUGO

**DIRECTORA:** ABG. MARÍA CARIDAD ROJAS VALDIVIESO

**AZOGUES – ECUADOR**

**2024**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**

**Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

**Luis Felipe Rivera Verdugo** portador de la cédula de ciudadanía N.º **0302323506**. Declaro ser el autor de la obra: **“La implementación de jueces y fiscales sin rostro dentro del sistema jurídico ecuatoriano”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **16 de abril de 2024**



**Luis Felipe Rivera Verdugo**

**C.I. 0302323506**

## CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

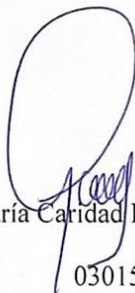
María Caridad Rojas Valdivieso

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO

De mi consideración:

Certifico que el presente trabajo de titulación denominado: "**La implementación de jueces y fiscales sin rostro dentro del sistema jurídico ecuatoriano.**", realizado por: **Luis Felipe Rivera Verdugo**, con documentos de identidad: **0302323506**, previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido asesorado, orientado, revisado y supervisado durante su ejecución, bajo mi tutoría en todo el proceso, por lo que certifico que el presente documento, fue desarrollado siguiendo los parámetros del método científico, se sujeta a las normas éticas de investigación que exige la Universidad Católica de Cuenca, por lo que está expedito para su presentación y sustentación ante el respectivo tribunal.

Azogues, 17 de abril del 2024



María Caridad Rojas Valdivieso  
0301585956  
DIRECTOR

## **Dedicatoria**

Dedico mi tesis principalmente a Dios, por darme la vida y fuerza necesaria para cumplir tan anhelado objetivo.

A mis padres y hermanos, por ser mi pilar fundamental en este trayecto, brindándome su amor y motivación para seguir adelante y culminar mi carrera.

También a mi novia, por brindarme su apoyo moral en esas noches que me tocaba desvelarme estudiando y darme sus palabras de aliento cuando las necesitaba.

Y, finalmente, a todos los que no creyeron en mí, con su actitud lograron que tomará más impulso para seguir adelante y no desmayar ante los obstáculos que se interpusieron.

# La implementación de jueces y fiscales sin rostro dentro del sistema jurídico ecuatoriano

Luis Felipe Rivera Verdugo, María Caridad Rojas Valdivieso

Universidad Católica de Cuenca, [luis.rivera.06@est.ucacue.edu.ec](mailto:luis.rivera.06@est.ucacue.edu.ec)

## **Resumen**

El siguiente trabajo de investigación científica se basó en un estudio teórico y jurídico de jueces y fiscales sin rostro, con el objetivo de analizar la necesidad de implementar la figura de jueces y fiscales sin rostro en Ecuador, teniendo como referencia a países como Colombia e Italia, los cuales adoptaron este método de administrar justicia por el hecho de que hace tiempo vivían un nivel de inseguridad tan elevada como la que sufre el Ecuador hoy en día. Consecuentemente, se realizó entrevistas en relación a este tema a profesionales del derecho que ejercen cargos en la administración de justicia, como resultado de dichas entrevistas se recolectó información del conocimiento que tienen jueces y fiscales sobre este tema, y que opinan que se incorpore este método en la legislación ecuatoriana, ya que dichos profesionales son a los que se desea proteger con este sistema de administrar justicia, puesto que han existido varios atentados a jueces y fiscales a nivel nacional, con el propósito de que se suspenda la sustanciación de los procesos en contra de grandes mafias que existen dentro del Ecuador. Para concluir, con las entrevistas realizadas a profesionales del derecho y más el análisis de derecho comparado y puntos de vista dogmáticos, se pudo determinar cómo realizar la inserción de jueces sin rostro en el Código Orgánico de la Función Judicial del Ecuador, mediante una reforma al mismo, estableciéndolo como un método alternativo de administrar justicia especializada dentro de la legislación ecuatoriana.

*Palabras clave:* jueces, fiscales, sin rostro, inseguridad, delincuencia

# *The Implementation of Faceless Judges and Prosecutors within the Ecuadorian Legal System*

## **Abstract**

This scientific research was based on a theoretical and legal study of faceless judges and prosecutors to analyze the need to implement this figure in Ecuador, taking into consideration countries like Colombia and Italy, which use this method of administration of justice because some time ago they experienced a level of insecurity as high as that suffered by Ecuador today. As a result of these interviews, information was collected on the knowledge that judges and prosecutors have on this subject and their opinion that this method should be incorporated into Ecuadorian legislation since these professionals are the ones who are to be protected with this system of administering justice, given that there have been several attacks on judges and prosecutors nationwide, to suspend the substantiation of the processes against large mafias in Ecuador. In order to conclude, after the interviews conducted with legal professionals and the analysis of comparative law and dogmatic points of view, it was possible to determine how to insert faceless judges in the Organic Code of Judicial Function of Ecuador through a reform to it, establishing it as an alternative method of administering specialized justice within Ecuadorian legislation.

*Keywords:* judges, prosecutors, faceless, insecurity, delinquency

## Índice

|                                                                                                |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Introducción .....                                                                          | 1  |
| 2. Metodología .....                                                                           | 2  |
| 3. Desarrollo .....                                                                            | 4  |
| 3.1. Antecedentes:.....                                                                        | 4  |
| 3.2. Cronología de atentados a operadores de justicia en el Ecuador.....                       | 5  |
| 3.3. Crecimiento de inseguridad en la Función Judicial.....                                    | 8  |
| 3.4. Justicia sin rostro .....                                                                 | 10 |
| 3.5. Justicia sin rostro en Italia y Colombia .....                                            | 11 |
| 4. Resultados .....                                                                            | 14 |
| 5. Inserción de jueces y fiscales en la legislación ecuatoriana.....                           | 22 |
| 5.1. Aplicabilidad y propuesta del sistema de jueces y fiscales sin rostro en el Ecuador ..... | 23 |
| 6. Conclusiones .....                                                                          | 27 |
| Bibliografía.....                                                                              | 28 |

## **1. Introducción**

El siguiente trabajo presenta el tema de jueces y fiscales sin rostro, el cual se puede definir como un método para administrar justicia de manera anónima, por así decirlo, ya que en este se oculta la identidad de jueces y fiscales que están a cargo de un proceso judicial, además de que resulta también adecuado o seguro para los órganos encargados de administrar justicia, puesto que el país hoy en día está atravesando una gran crisis de violencia a causa de la delincuencia organizada.

Este tema se caracteriza primero por ser la solución a una problemática que está viviendo el país en la lucha contra la delincuencia organizada y el narcotráfico; segundo los atentados y muertes que sufren jueces y fiscales al no ceder a peticiones presentadas por representantes de mafias dentro del país son evitables; tercero es una necesidad jurídica que tiene el Estado ecuatoriano, ya que necesita de manera inmediata implementar este método de administrar justicia en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Cuarta característica, tiene que ver con países como Italia y Colombia, que ya vivieron esta inseguridad causada por la delincuencia organizada y el narcotráfico y en respuesta a eso decidieron modificar su legislación para brindar seguridad a jueces y fiscales que se encargaban de la sustanciación de procesos en contra de grandes mafias en sus países.

Cabe mencionar que la última característica quizá me da la pauta para realizar esta investigación, puesto que me ha impulsado para plantear este método de administración de justicia dentro de la legislación ecuatoriana, obteniendo beneficios como: brindar seguridad a jueces y fiscales, administrar justicia sin dejar en impunidad delitos cometidos por representantes de mafias y sobre todo contrarrestar la delincuencia en el país.

La metodología se desarrollará bajo un enfoque cualitativo, ya que se fundamentará teóricamente la necesidad de contar con jueces y fiscales sin rostro, además se expondrá los criterios de expertos del derecho en cuanto al tema, por lo que el nivel de profundidad es descriptivo, puesto que se analizarán doctrinas emitidas por tratadistas conocedores del tema.

Los métodos a utilizar son: el dogmático, puesto que permitirá revisar la parte positiva del derecho, también el deductivo - inductivo, debido a que se tratará sobre la importancia de contar con jueces y fiscales sin rostro en la legislación ecuatoriana, partiendo de premisas generales hasta llegar a particulares

Se aplicará el método exegético, puesto que se realizará la interpretación de la norma e instituciones jurídicas, además el actuar de los organismos y operadores jurídicos, para tener un mejor punto de vista de cómo se puede ejecutar la inserción de jueces sin rostro dentro del sistema jurídico ecuatoriano. Las técnicas de investigación que se emplearán son la revisión bibliográfica y la entrevista y sus instrumentos es el fichaje y el cuestionario.

El objetivo general del trabajo es analizar la necesidad de implementar la figura de jueces y fiscales sin rostro en Ecuador. Para cumplir con aquel se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿Por qué es necesario la implementación de jueces y fiscales sin rostro dentro del sistema jurídico ecuatoriano?

Además, la presente investigación está dividida en tres partes, la primera parte es una recopilación cronológica de los antecedentes violentos que han sucedido en los últimos años en el país. En la segunda, encontraremos a jueces y fiscales sin rostro con su definición, y la opinión de algunos expertos sobre el tema, también se expondrá un análisis de derecho comparado con las legislaciones de Colombia e Italia, también se presentarán las entrevistas realizadas a jueces y fiscales, los cuales con base en su conocimiento y experiencia nos dirán que opinión tienen sobre la implementación de este método de administrar justicia en el Ecuador.

Por último, teniendo un conocimiento ya de la problemática, y de lo que trata los jueces y fiscales sin rostro, previo al análisis de derecho comparado y las respuestas de dichas entrevistas, se podrá plantear ya una propuesta alternativa, la cual sería la inserción de jueces y fiscales sin rostro en el Código Orgánico de la Función Judicial.

## **2. Metodología**

Se utilizó el tipo de investigación no experimental, puesto que no se ha manipulado variables. El enfoque de este trabajo de investigación es el cualitativo, ya que a través de fundamentación teórica y entrevistas que nos permiten recolectar información valiosa sobre los jueces y fiscales sin rostro y la necesidad de implementar el mismo

dentro de la legislación ecuatoriana. Según Quecedo y Castaño mencionan que, “puede definirse la metodología cualitativa como la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable” (Rosario & Carlos, 2002, p. 7).

Se utilizó el método dogmático, puesto que permitirá revisar la parte positiva del derecho, además también el deductivo - inductivo, debido a que se partirá de premisas generales hasta llegar a premisas particulares. Según Dávila menciona que, “el método científico suele describirse como un proceso en que los investigadores a partir de sus observaciones hacen las inducciones y formulan hipótesis y, a partir de éstas hacen deducciones y extraen las consecuencias lógicas” (Dávila G. , 2006, p. 189)

Así mismo, se aplicó el método exegetico, el cual sirvió para la interpretación de la norma e instituciones jurídicas, además el actuar de los organismos y operadores jurídicos. Para Coloma el método exegetico es, “la comprensión efectiva y sencilla de formas gramaticales no solo al momento de la lectura, sino también sobre la redacción y comprensión del contenido normativo, con el objeto de que cualquier persona pueda comprender” (Coloma, 2022, p. 8).

Las técnicas de investigación que se emplearán son la revisión bibliográfica y la entrevista y sus instrumentos es el fichaje y el cuestionario.

### **3. Desarrollo**

#### **3.1. Antecedentes:**

El problema que está viviendo el país en los últimos años y el daño que se ha causado a la población ecuatoriana y a la administración de justicia, por culpa de la delincuencia organizada y el narcotráfico los cuales reinan por el temor que imponen dentro de nuestro país. Como consecuencia de eso y según la encuestadora Gallup, el Ecuador es el país más peligroso de América Latina:

Ecuador ahora se ubica como el país menos seguro de América Latina, gracias a la escalada de violencia de las pandillas, el tráfico de drogas y los disturbios civiles en 2022. Un porcentaje abrumador del 64 % de ecuatorianos dicen sentirse inseguros en su país, ante un 35 % que no ve problema en la seguridad pública. (Gallup, 2023)

A lo largo de estos últimos años el Ecuador ha tenido que sobrevivir a ataques armados diarios como son los sicariatos, los cuales no solamente han sido en contra de jueces y fiscales, sino también han sido en contra de la ciudadanía en sí, en dichos ataques armados han existido víctimas colaterales que lastimosamente han fallecido, y de los cuales muchos de ellos han quedado en la impunidad, ya que los responsables de dichos ataques amenazan a los administradores de justicia si proceden en contra de ellos.

Además, el país ha sobrevivido a varias crisis carcelarias, en las cuales ha fallecido gente inocente como guías penitenciarios, esto en respuesta a que los delincuentes no están de acuerdo con lo que el Estado dice o hace para contrarrestar la delincuencia y el narcotráfico en el país, y como siempre para solucionar este problema y contrarrestar estos actos de violencia se han planteado varios estados de excepción, como si esa fuera la solución a esta problemática.

Por otro lado, el ámbito de la delincuencia organizada y el narcotráfico se basa en un dilema que tienen jueces y fiscales al momento de escoger entre plata o plomo, ya que, muchos de los ataques y muertes que se han realizado en contra de jueces y fiscales han sido producto de que los mismos no han aceptado grandes cantidades de dinero a cambio de favores a representantes de poderosas mafias en sus procesos judiciales.

Es decir, muchas de las veces jueces y fiscales se han negado a recibir las llamadas “coimas” de narcotraficantes o delincuentes a cambio de parar o archivar procesos

judiciales que persiguen a estos delincuentes, y en consecuencia de esa negativa dichos delincuentes ordenan atentados en contra del juez o fiscal que se negó, y muchas de las veces han quedado en la impunidad los delitos por los que se les acusa y más el delito que cometieron al atacar contra dichos jueces o fiscales, sembrando así el temor en la administración de justicia ecuatoriana.

### **3.2.Cronología de atentados a operadores de justicia en el Ecuador.**

A continuación se presentará una recopilación de manera cronológica de los atentados que se han realizado en los últimos años a jueces y fiscales, los cuales han sido víctimas de la delincuencia organizada y el narcotráfico en nuestro país, esto con el fin de demostrar la gravedad del problema que existe en nuestro país, tal como lo afirma la relatora especial de la ONU Margaret Satterthwaite, “estoy consternada por la gran vulnerabilidad de los funcionarios de justicia, estas amenazas parecen ser especialmente pronunciadas para quienes se ocupan de casos de crimen organizado y corrupción” (Satterthwaite, 2023). La cronología de dichos atentados es la siguiente:

- **5 de mayo de 2022**

Esta trágica cronología comienza el 5 de mayo de 2022, cuando atacaron con disparos el vehículo en el que se movilizaba Víctor Hugo Alcívar, quien se desempeñaba como fiscal de Santo Domingo de los Tsáchilas. El fiscal sobrevivió a las heridas, pero lastimosamente una mujer que lo acompañaba falleció como víctima colateral. (Carrasco, 2023)

- **18 de mayo de 2022**

El 18 de ese mismo mes, el exfiscal Juan Neira Jaime fue asesinado en el centro de la ciudad de Esmeraldas, cerca del edificio de la Gobernación y de una unidad policial de la ciudad, en una de las principales zonas financieras y comerciales. Horas después del asesinato hubo tres explosiones en Esmeraldas en el mismo sector donde ocurrió el atentado. (Carrasco, 2023)

- **25 de mayo de 2022**

Tan solo siete días después asesinan a Luz Marina Delgado quien desempeñaba el papel de fiscal de Manta, además como víctima colateral falleció su asistente, Jefferson Mendoza, quienes fueron acribillados en el auto que se movilizaban. Como antecedentes en el 2018, Luz Marina Delgado detuvo con fines

investigativos por presunto lavado de activos a Julia J.M.G., identificada como pareja sentimental de Édison Washington Prado, conocido como Gerald o “el Pablo Escobar ecuatoriano”, quien fue detenido en Colombia y extraditado a Estados Unidos, donde fue sentenciado a 19 años de cárcel por narcotráfico. (Carrasco, 2023)

- **28 de mayo de 2022**

Después de tan solo tres días del doble asesinato en Manta, un hombre disparó al vehículo en el que viajaba César Peña el cual era fiscal de El Triunfo, quien afortunadamente no resultó herido. Tiempo después de su atentado, en el mes de septiembre, cuando había sido trasladado a Guayaquil por su seguridad, le dejaron un arma de juguete en el auto, lo que se interpretó como una nueva señal de intimidación. (Carrasco, 2023)

- **15 de agosto de 2022**

Fue acribillado el fiscal Federico Estrella, el 15 de agosto cuando dos personas que iban en una moto le dispararon cuando llegaba a su casa en Babahoyo, en la provincia de Los Ríos. Esa misma noche, la Fiscalía publicó un comunicado en el que confirmó el atentado contra Estrella. Poco después, la misma institución confirmó la muerte de Estrella y rechazó la violencia contra los agentes fiscales del país. Como antecedentes de su atentado y según medios de comunicación locales, Estrella estaría investigando una de las muertes violentas de la ciudad. (León, 2023)

- **25 de agosto de 2022**

A tan solo diez días después del asesinato del Fiscal Federico Estrella, sicarios mataron al juez penal de Sucumbíos, Nelson Yáñez, según los primeros reportes, el magistrado fue asesinado en horas de la mañana, en Lago Agrio, Sucumbíos. El hecho ocurrió cuando el jurista salía de su vivienda, ubicada en ese cantón de la provincia, en la frontera norte. Los reportes preliminares señalan que el juez habría recibido al menos 10 disparos de arma de fuego. (El Comercio, 2022)

- **19 de septiembre de 2022**

La mañana del 19 de septiembre, dos sujetos a bordo de una motocicleta le dispararon al fiscal Édgar Escobar afuera de la sede de la Fiscalía de Guayas, en

el centro de Guayaquil. Como antecedentes de su muerte existe que el fiscal Escobar investigaba una explosión en Cristo del Consuelo, la cuarta masacre carcelaria que ocurrió en el país, en noviembre de 2021, también investigó asesinatos. Uno de los más mediáticos fue el del joven Jaime Villagómez, víctima de sicarios en un restaurante en el Buijo Histórico, en Samborondón. (Carrasco, 2023)

El mismo día en horas de la noche, el juez multicompetente Víctor G. sufrió un atentado en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos. Este hecho violento se produjo cuando el funcionario judicial se movilizaba con dos personas en un vehículo de alta gama. Dos sospechosos fueron detenidos. Afortunadamente, el juzgador resultó ileso, pero dos acompañantes fueron heridos como víctimas colaterales. Los fiscales y jueces se han sumado a los pedidos a las autoridades para que se brinde protección y se garantice la seguridad. (El Universo, 2023)

- **1 de junio de 2023**

En esta fecha se dio el noveno ataque armado a un operador de la justicia de lo que iba el año 2023, Leonardo Palacios fiscal de Durán, fue acibillado con más de 35 tiros. Como antecedentes existe que, desde el 2018 fue trasladado a varios cantones de alto índice de delincuencia de la provincia del Guayas, como Salitre, Daule y Durán, donde era fiscal multicompetente y revisaba todo tipo de casos. Una fuente de la Fiscalía comentó que Palacios desde el año 2021 se desempeñaba como fiscal del cantón ferroviario, donde fue acibillado por sicarios cuando acababa de salir de una audiencia de juicio que se lleva contra Andy C. y Ricardo A. (El Universo, 2023)

Además, como antecedentes de este suceso, el mismo día en horas de la madrugada, la fiscal general de la nación, Diana Salazar, recibió un video en el que contenía una amenaza de muerte hacia su persona y en horas de la noche acibillan al fiscal de Durán, Leonardo Palacios. (El Universo, 2023)

- **17 de enero de 2024**

El ataque más reciente a un operador de la justicia fue el asesinato del fiscal especializado en investigar crimen organizado en Ecuador, Cesar Suárez. Como antecedentes de su asesinato la Fiscalía de Ecuador confirmó a CNN que el fiscal Suárez llevaba el proceso penal contra las 13 personas detenidas por terrorismo

tras la intromisión a TC Televisión, ocurrida el 9 de enero en Guayaquil, en consecuencia de ese suceso el presidente del Ecuador, Daniel Noboa, decreta que el país se encuentra en un conflicto armado interno. (Alvarado & Rios, 2024)

### **3.3.Crecimiento de inseguridad en la Función Judicial**

Como se ha podido evidenciar con la recopilación de los atentados realizados entre 2022 a 2024, la relatora especial de la ONU Margaret Satterthwaite manifiesta que: “cuatro fiscales han sido asesinados y varios funcionarios judiciales han sido objeto de intimidaciones y amenazas. Varias instalaciones judiciales han recibido amenazas de bomba. Solo en Manabí se registraron trece ataques y amenazas contra funcionarios judiciales” (Satterthwaite, 2023). Además, han existido víctimas que lastimosamente han fallecido y algunas de ellas han sido víctimas colaterales, y cabe mencionar que hasta el día de hoy la mayoría de dichos atentados han quedado en la impunidad.

Asimismo, Satterthwaite menciona que, “estos ataques y amenazas socavan la independencia del sistema judicial, impactando directamente en el trabajo de jueces y fiscales, y en su lucha por garantizar el Estado de derecho contra la corrupción y el crimen organizado” (Satterthwaite, 2023).

En otras palabras, por más que los jueces y fiscales luchen contra la delincuencia organizada y el narcotráfico, motivando procesos judiciales y a su vez juzgándolos para que cumplan una pena privativa de libertad que realmente castigue a estos delincuentes por sus actos, sin embargo, la autonomía del sistema judicial no puede contra tanto poder que tienen estas organizaciones delincuenciales, necesita la ayuda del Estado para que le garantice la protección a jueces y fiscales que se encargan de la administración de justicia de delincuentes, para que no sean una víctima más de los criminales y dejen de sembrar el miedo en la administración de justicia.

Por otro lado, en respuesta a estos actos de violencia en contra de los administradores de justicia, la directiva de Asociación Ecuatoriana de Magistrados y Jueces levanto su voz a través de Carlos Dávila, vicepresidente del gremio quien manifestó, “demandamos de forma inmediata una mesa conjunta con las instituciones a cargo de la seguridad interna del Estado para una solución directa para contrarrestar esta cadena continua de hechos violentos” (Dávila C. , 2023).

Además, Fabiola Gallardo, presidenta de la Corte Provincial del Guayas, en su entrevista para Ecuavisa manifestó, “nosotros, los funcionarios judiciales, estamos sin

protección por lo que requerimos que se nos brinde esa protección necesaria para poder trabajar. En este momento, ejercer nuestras funciones está representando ser un acto heroico” (Gallardo, 2023).

En ese contexto, cuanta verdad tienen sus palabras, ya que si un operador de justicia decide hacer lo correcto a pesar de las amenazas por parte de organizaciones delincuenciales, se toma como un acto de valentía y heroísmo, el cual el Estado lastimosamente no lo respalda, puesto que la única solución que les han dado es el teletrabajo o mayor seguridad en sus puestos de trabajo, sin embargo, los delincuentes les esperan afuera de sus trabajos o afuera de sus domicilios para atacarlos, por ello, se debe buscar una solución con mejores resultados para la seguridad de los operadores de justicia y que así realmente se sientan seguros y puedan ejercer sus puestos de trabajo.

Además, mencionan de que estos hechos les afecta física y emocionalmente, por lo que algunos magistrados han llegado a manifestar que sería ideal la implementación de jueces y fiscales sin rostro, específicamente para delitos penales graves; sin embargo, están conscientes de que la Constitución actual lo impide; no obstante se espera que con la posesión de la nueva Asamblea Nacional, se haga una reforma en cuanto al tema de la administración de justicia. (Carrasco, 2023)

Consecuentemente, los repetitivos ataques a los operadores de justicia en Ecuador han sido expuestos de Relatoría Especial sobre la independencia de magistrados y abogados de la Organización de las Naciones Unidas. Lo harían las federaciones latinoamericanas de jueces y fiscales, con sede en San José, Costa Rica, con el objeto de que el Estado ecuatoriano tome acciones que garanticen la seguridad de los funcionarios judiciales. (Carrasco, 2023)

Además, ambas Federaciones han alertado sobre la incapacidad del Estado en cuestión a proporcionar una solución eficiente para garantizar la protección debida a jueces y fiscales ante las amenazas permanentes. Advierten que de persistir la inoperancia estatal, habrá mayores consecuencias, no solo para los operadores de justicia, sino al sistema democrático y a la calidad de la administración de justicia en Ecuador, entendiendo que hacen referencia a la impunidad que se vive en el país al no poder juzgar como se debe a todos los representantes de organizaciones delictivas.

En cuestión a la impunidad que se hace referencia en el párrafo anterior ambas federaciones mencionan que:

Genera empoderamiento de las agrupaciones criminales que promueven la corrupción en el país. Instamos a los representantes estatales y especialmente al poder Ejecutivo de Ecuador a actuar a la altura de la circunstancia y que corrijan la falencia en seguridad del personal de la Judicatura y Fiscalía, de conformidad con estándares internacionales que los obligan a la actuación inmediata y urgente. (Carrasco, 2023)

Dicho esto, el presidente Daniel Noboa junto a la Asamblea Nacional deberían de escuchar al pueblo ecuatoriano, y sobre todo a los operadores de la administración de justicia, los cuales ya les han planteado una solución a esta problemática que viven día a día, la solución a este problema se llama jueces y fiscales sin rostro, y es el tema del que se hablará a continuación en el siguiente subtema.

### **3.4.Justicia sin rostro**

Con la información antes mencionada, es fácil entender que la administración de justicia en el ámbito penal, sobre todo en casos de narcotráfico y delincuencia organizada en Ecuador se ha visto afectada, por las amenazas y atentados que reciben los operadores de la administración de justicia, en donde el principio de imparcialidad se ha dejado de lado para la sobrevivencia de jueces y fiscales encargados de procesos judiciales de representantes de dichas bandas delincuenciales.

Consecuentemente, para dar solución a esta problemática se ha planteado un sin número de los famosos estados de excepción, teletrabajo, entre otras; lastimosamente ninguna de estas ha dado un resultado positivo, ya que al saber la identidad de jueces y fiscales encargados de dichos procesos siempre se encontrarán en un estado de vulnerabilidad, siendo blanco fácil para recibir amenazas o atentados.

Por lo tanto, en este trabajo de investigación se quiere plantear una solución a esta problemática y la solución se llama jueces y fiscales sin rostro, es decir, dar el anonimato de los operadores de justicia encargados de casos penales graves como narcotráfico y delincuencia organizada, obteniendo así una justicia sin rostro, en donde se obtendrá beneficios como la seguridad de los operadores de justicia, la imparcialidad de jueces y fiscales, entre otras.

Partamos por entender que jueces y fiscales sin rostro son, “agentes especializados de la Función Judicial cuyos nombres permanecen en el anonimato” (Medina, 2023, p.

4), entendiendo que es un método para administrar justicia, cuando la integridad del juez o fiscal se encuentra en peligro.

En otras palabras, se aplica este método en la administración de justicia para un selecto grupo de jueces y fiscales que se encargan de procesos graves como delincuencia organizada y narcotráfico, en los que por la alta peligrosidad y el poder que tienen los acusados, se debe de tener de forma anónima al fiscal y juez encargado del proceso, para que de esta forma no existan sobornos o atentados en contra de los operadores de justicia, teniendo como resultado la vulneración de la administración de justicia así como el principio de imparcialidad.

En ese sentido, Antonio Egas (2011) realizó un trabajo de investigación basándose en este tema, en el cual manifestó:

La justicia sin rostro surge como necesidad imperante tanto para los juzgadores con la finalidad de resguardar su integridad, como para la sociedad en pos de fallos sin influencias externas. Cuando un Estado llega a aquel punto donde no puede brindar seguridad a su aparato judicial, debe de manera inmediata buscar distintas soluciones. (p. 4)

Con lo antes citado, sirve para respaldar la intención que guarda este trabajo de investigación, la cual es dar a conocer y plantear una solución diferente a la que han tomado varios gobiernos, con el objetivo de contrarrestar la problemática que existe en nuestro país, en cuanto a la inseguridad social y jurídica que vive la población ecuatoriana y la administración de justicia por causa de este tipo de delitos, que a su vez lo único que han provocado es crecer la violencia y sembrar el temor en el país, por ello se da a conocer este medio por el cual se puede administrar justicia sin que corran ningún tipo de riesgo los operadores de justicia y de manera colateral la población.

### **3.5. Justicia sin rostro en Italia y Colombia**

Como antecedente del inicio de este método, Italia en el año 1990 fue el primer país donde apareció y se aplicó este método para hacer justicia contra la mafia italiana, esto al igual que en Ecuador por los atentados a jueces y fiscales por mafias locales en los últimos años. En Italia, fue precisamente porque la mafia siciliana tenía un enorme poder en ese momento, el cual les permitió asesinar a 24 jueces para beneficio personal, además cabe mencionar que entre las víctimas mortales de dichos atentados uno de ellos era el conocido juzgador antimafia Giovanni Falcone. Según lo que manifiesta Gallegos (2023)

en su investigación:

Los tribunales sin rostro surgieron en Italia, en donde dicha figura se utilizó para juzgar a los miembros de mafias locales, que atentaban contra la seguridad ciudadana, es conocido que las organizaciones delictivas en Italia tienen un gran poderío económico, lo cual les permite realizar atentados de gran magnitud en contra de los operadores de justicia. (p. 22)

Italia decide incorporar en su legislación los llamados jueces sin rostro en los años 90. El país europeo implementa por primera vez en el mundo este método por la necesidad de proteger la identidad de los impartidores de justicia amenazados por la mafia de la Cossa Nostra, ya que en ese entonces dichos juzgadores como Pablo Borcellino y Giovanni Falcone encarcelaron a más de 500 miembros de la mafia siciliana. (Moreno, 2018)

Por lo tanto, Italia se encontraba en un estado de violencia e inseguridad al igual que Ecuador hoy en día, cabe mencionar que a diferencia de Italia los jueces ecuatorianos no logran dictar sentencia con una pena privativa de libertad a los delincuentes, ya que muchas de las veces estos son callados de manera obligatoria, ya sea con sobornos o con atentados contra su vida realizados por parte de la delincuencia organizada o el narcotráfico, que gracias a su poder económico han logrado tener un gran poder sobre el país y a consecuencia de esto han podido realizar cualquier tipo de atentado o hasta llegar a tener contacto con cualquier autoridad del país.

Al igual que Italia, el parlamento de Colombia en 1984 adoptó el sistema de jueces sin rostro para combatir la inseguridad y violencia que provocaba el narcotráfico, a pesar de que la Organización de las Naciones Unidas y varios expertos en el tema los criticaran. Consecuentemente, en 1988, cuando empezó a operar la Justicia Regional, se dispuso que esta rigiera solamente hasta el año 2002.

Por otro lado, la Ley de Administración de Justicia aprobada en el año 1996 redujo dicho plazo, pero ante un notorio crecimiento de violencia e inseguridad en todo el país colombiano, el Congreso legislativo dictó la permanencia del sistema, además estableció su nueva denominación de Justicia Especializada, con algunas modificaciones con respecto al régimen anterior. (Vargas, 2022)

En ese sentido, dicho método se aplicó en Colombia bajo la denominación de Justicia secreta o sin rostro, misma que se encontraba establecida como un tipo de justicia

especializada, los antecedentes que marcaron en la historia de Colombia para la aplicación de este método fue el homicidio de al menos 290 funcionarios en manos de cárteles de la droga y miembros de la guerrilla, además en el año 1985, miembros de la milicia M19 irrumpieron en el Palacio de Justicia de Bogotá, tomando 350 rehenes y asesinando a 98 personas, entre magistrados y consejeros de Estado, todo esto, ya que eran financiados por el temido narcotraficante Pablo Escobar. (Moreno, 2018)

Por otro lado, al investigar sobre el sistema Judicial colombiano en el que se estableció la justicia especializada, se pudo encontrar que este método de administrar justicia surgió a través de la Ley 2 que se aprobó en el año de 1984; en la que claramente en su primera parte manifiesta que, “se crean cargos de jueces especializados y se establece un procedimiento especial para la investigación y juzgamiento de los delitos de secuestro extorsivo, extorsión y terrorismo” (Ley 2, 1984). Además, en dicho cuerpo legal en el artículo 74 establece que:

La creación de los Jueces Especializados de que trata la presente ley y de los Fiscales respectivos, tendrá lugar solo por el término de seis (6) años. Finalizado este período, la competencia para conocer de los delitos de secuestro extorsivo, extorsión y terrorismo será de los Jueces de Circuito. El Gobierno Nacional, en consulta con la Corte Suprema de Justicia, determinará el número de Jueces Especializados que pasen a ocupar cargos de Jueces Penales de Circuito o Superiores, conforme a las necesidades de la Administración de Justicia, en el momento en que termine el período de los Jueces Especializados. (Ley 2, 1984, art. 74)

Con la lectura del artículo antes citado se puede entender claramente el corto plazo que se estableció para la vigencia de los jueces especializados, pero que después de varios debates en el Congreso Legislativo colombiano se dictó la permanencia de este sistema debido al alto índice de violencia que vivía el país en ese entonces a causa del narcotráfico y el paramilitarismo.

Así mismo, en el artículo 35 del mismo cuerpo legal se establecía que, “los Jueces Especializados a que se refiere esta ley, serán competentes para investigar y fallar los siguientes delitos: secuestro extorsivo, extorsión, terrorismo y los conexos con estos” (Ley 2, 1984, art. 35). Como es evidente, dichos jueces tenían competencia solamente en delitos de alta peligrosidad, en donde al realizar su trabajo se podían poner en riesgo, por

lo que un grupo selecto de jueces tenían este nombramiento de jueces especializados en donde se escondía su identidad, esto con el objetivo de brindar seguridad y que así puedan realizar su trabajo de manera tranquila y efectiva.

Con el análisis de derecho comparado antes expuesto, se pudo evidenciar los beneficios que este brinda a los países que lo implementan, por ejemplo: seguridad para jueces y fiscales, reduciendo el índice de atentados contra la vida de los mismo o de sus familiares; además, se pudo demostrar que con este método se protege al principio de imparcialidad que muchas veces se ve afectado a causa de las amenazas en contra de los operadores de justicia; y también la reducción del nivel de inseguridad dentro de cada país.

#### **4. Resultados**

Consecuentemente, se presenta la opinión de jueces y fiscales sobre este método de administrar justicia, que tanto conocimiento tienen sobre este y sobre todo quien mejor que ellos que son víctimas de mafias y delincuencia organizada al momento de administrar justicia en el país, y a los cuales se pretende dar protección y para ello se han realizado entrevistas a dichos expertos del derecho con el fin que nos expresen su opinión sobre la inserción de jueces y fiscales sin rostro dentro del sistema jurídico ecuatoriano.

A continuación, el criterio en la entrevista realizada al Dr. Javier Romo, Fiscal del cantón Azogues, provincia del Cañar, y el cual contesta al cuestionario manifestando que:

##### **1) ¿Qué opina usted sobre la inserción de jueces y fiscales sin rostro en el Ecuador?**

En los actuales momentos que atraviesa el país por motivos de inseguridad, terrorismo y tráfico de droga, armas y personas, podrían actuar, pero en estos determinados casos para la actuación de jueces sin rostro debe ser autorizada por la Constitución y la ley. Obviamente, deberán mantenerse seguimientos por seguridad procesal y laboral. J. Romo (comunicación personal, 1 de marzo, 2024)

En ese sentido, se entiende que apoya la inserción de jueces y fiscales sin rostro, ya que también es consciente de la problemática que está viviendo el país por la inseguridad, además menciona que este tipo de jueces y fiscales deben ser para los delitos como terrorismo, tráfico de sustancias entre otras, porque como se ha venido manifestando a lo largo de este trabajo, en este tipo de delitos es en donde los jueces y fiscales corren más riesgo al momento de cumplir con su trabajo.

**2) ¿Considera usted que se debe proteger la identidad de jueces y fiscales que se encargan de delitos de delincuencia organizada? ¿Por qué?**

La fiscalía general del Estado, por disposición constitucional dirige el Sistema de Protección de Víctimas y Testigos y más participantes en el Proceso Penal conforme así lo establece el Art. 198, por lo tanto, delitos donde intervienen delincuencia organizada, los cuales ahora solo se tramitan en la capital de la República y para estos se debería de realizar una valoración para el ingreso a este programa para así poder nombrar a quienes verdaderamente deben estar dentro. J. Romo (comunicación personal, 1 de marzo, 2024)

En referencia a lo antes citado, tiene mucha razón al decir que se debe de realizar una valoración a los operadores de justicia, consecuentemente se establecerían los requisitos para ser candidato para formar parte de este nuevo método de administrar justicia, ya sea pruebas psicológicas, pruebas de conocimiento, entre otras, esto con el fin de realizar un tipo filtro en donde solo pasaran los mejores profesionales en derecho y capaces de poder ejercer dichos cargos.

**3) ¿Cree usted que un juez que se encuentra bajo amenazas puede resolver de manera imparcial? ¿Por qué?**

Los operadores de justicia tienen que cumplir a cabalidad sus funciones, las amenazas verbales, por medio de teléfonos o mensajes, buscando intimidar a un operador de justicia, cuando un juez tiene la solvencia académica y moral actuará conforme a la ley y sus decisiones serán jurídicamente objetivas. Solo imaginémonos que cualquier operador de justicia reciba amenazas y por estos motivos se deje de administrar justicia, si no existe una preparación fuerte y cierta de un operador de justicia debería renunciar. J. Romo (comunicación personal, 1 de marzo, 2024)

Cabe mencionar que, la opinión que tiene el doctor Javier Romo en cuanto al trabajo que deben realizar los operadores de justicia es muy radical, ya que, si bien es cierto, si dichos operadores no tienen una moral y una ética profesional muy bien formada, pues fácilmente esta se podrá corromper.

Por otro lado, y analizando la situación que vive el país existen otros factores externos por lo que se puede ver vulnerado el principio de imparcialidad en un operador de justicia, pues como se ha venido mencionando, estos son objeto de sobornos y en caso de no aceptarlos son víctimas de atentados a su persona y en el peor de los casos hasta sus familiares. Es por ello que se plantea una valoración de los operadores de justicia que

aspiran ingresar a este proyecto, para así tener conocimiento de quienes son aptos para desarrollar las labores que les compete y quienes no lo sean, pues tendrán que ser aislados de sus funciones.

**4) ¿Conoce usted algún país en donde ya se haya aplicado el sistema de jueces y fiscales sin rostro y por qué lo hicieron?**

La experiencia más cercana y conocida fue en Colombia, conozco que tampoco su participación como Juez sin rostro fue efectiva, el crimen organizado traspasa fronteras y recordemos que hasta esos jueces encubiertos o sin rostros también fueron asesinados, lamentable la delincuencia organizada, primero ofrecen a cambio de decisiones judiciales plata o plomo y esa encrucijada deberá sortear el Juez. J. Romo (comunicación personal, 1 de marzo, 2024)

En ese mismo sentido, se presenta la entrevista realizada al Dr. Martín Flores, el cual es fiscal del cantón Azogues de la provincia del Cañar y el cual responde al siguiente cuestionario manifestando que:

**1) ¿Qué opina usted sobre la inserción de jueces y fiscales sin rostro en el Ecuador?**

La inserción de Jueces y Fiscales sin rostro, a mi criterio debe ser excepcional, en un estado constitucional de derechos y justicia, la administración de justicia debe y tiene que ser autónoma e independiente, cualquier injerencia tiene que ser reprochada y es el Estado quien tiene que brindar la protección necesaria para que los jueces tengan la libertad de poder resolver con solvencia e imparcialidad. M. Flores (comunicación personal, 1 de marzo, 2024)

Con la respuesta antes citada, podemos establecer un punto muy importante y que la administración de justicia debería ser autónoma e independiente, esto con el fin de que los operadores de justicia expongan sus necesidades al Estado y el mismo debería de escuchar y analizar sus necesidades y peticiones, como lo es la necesidad de brindar protección a jueces y fiscales que se han visto amenazados por el simple hecho de querer realizar bien su trabajo.

**2) ¿Considera usted que se debe proteger la identidad de jueces y fiscales que se encargan de delitos de delincuencia organizada? ¿Por qué?**

Los procesos que se sigan por delincuencia organizada, pueden ser la excepcionalidad a la que me he referido, es ahí que el sistema de protección de víctimas,

testigos y participantes del proceso penal de la fiscalía general del Estado, que tiene que jugar un rol importante para establecer los niveles de riesgo junto con los departamentos de Inteligencia de la Policía Nacional. M. Flores (comunicación personal, 1 de marzo, 2024)

En otras palabras, lo que se manifiesta en el texto antes citado es que se debería de realizar una investigación, con el fin de clasificar a los delitos por el nivel de peligrosidad que estos asumen, para así saber en qué tipos de delitos se necesita brindar protección a jueces y fiscales encargados de dichos procesos en donde por realizar su trabajo se pueden encontrar en un estado de vulnerabilidad ya sea por sobornos o amenazas.

### **3) ¿Cree usted que un juez que se encuentra bajo amenazas puede resolver de manera imparcial? ¿Por qué?**

La potestad de administrar justicia va más allá de cualquier intromisión o amenaza, considero que un Juez integro que se vea amenazado debe merecer el apoyo del estado, brindarle las condiciones para que pueda cumplir su papel íntegramente. Sería lamentable que por una amenaza un juez pierda su objetividad e imparcialidad, pues ello sería el origen de una Administración de Justicia débil y temerosa. M. Flores (comunicación personal, 1 de marzo, 2024)

Esto quiere decir que, el poder de impartir justicia trasciende ante cualquier interferencia o amenaza. Además, manifiesta que cuando un juez se ve amenazado, este debe recibir el apoyo del Estado, entendiendo que este debería brindarles seguridad en estos momentos de violencia que está viviendo el país y en donde administrar justicia es arriesgarse a ser objeto de amenazas o atentados por parte de grupos delincuenciales. En conclusión, manifiesta que sería lamentable que por causa de sobornos, amenazas y atentados a los operadores de justicia estos perdieran su objetividad y el principio de imparcialidad, lo que provocaría una seria debilidad en la administración de justicia.

### **4) ¿Conoce usted algún país en donde ya se haya aplicado el sistema de jueces y fiscales sin rostro y por qué lo hicieron?**

La experiencia conocida es de Colombia, sin embargo, los resultados no fueron los esperados, pues el crimen organizado en el país vecino y el narcotráfico, tuvieron injerencia en la administración de justicia y filtraban la información de jueces poniéndolos en riesgo. Por ello en nuestro país lo básico es depurar la administración de

justicia, la Policía Nacional y todos los involucrados en el proceso penal. M. Flores (comunicación personal, 1 de marzo, 2024)

Como es evidente, en esta respuesta se plantea un debate muy importante y es depurar todo el poder judicial del país, las fuerzas armadas y la policía nacional, ya que no se lograría el anonimato a un grupo selecto de jueces y fiscales, si quienes se encargan de la seguridad y de nombrar dichos cargos son los mismos que filtrarían la identidad de dichos jueces y fiscales. Es por ello que el Estado, para que este método de administrar justicia no defraude, debería de depurar a funcionarios del poder judicial que no velan por el bien del país y solamente ven por sí mismo y prefieren vender la seguridad del país por unos dólares en su bolsillo.

Por otro lado, se pudo obtener un aporte muy valioso al realizar la entrevista al Dr. Adrián Rojas, quien se desempeña como Juez de la Corte Nacional de Justicia y el cual pudo manifestar que:

**1) ¿Qué opina usted sobre la inserción de jueces y fiscales sin rostro en el Ecuador?**

En primer lugar, para establecer por qué una persona no puede ser juzgada por un juez o un fiscal sin rostro se encuentra establecido en el art. 76, numeral 7, literal k de la Constitución de la República del Ecuador, en el que reconoce el derecho de toda persona a conocer la identidad de la persona que le juzga, sin embargo, lo que está ocurriendo dentro del país con las estructuras criminales, nos obliga a repensar y establecer la necesidad de que existan jueces y fiscales sin rostro, precisamente para garantizar la seguridad de aquellos y evitar que de esta forma estos jueces y fiscales sean objeto de chantaje por parte de las organizaciones. A. Rojas (comunicación personal, 6 de marzo, 2024)

Como es evidente, se manifiesta que en la Constitución de la República del Ecuador está prohibido que se desconozca la identidad del juzgador, precautelando los derechos de los procesados; sin embargo, entendamos que, jueces y fiscales también gozan de los mismos derechos que cualquier persona dentro del territorio ecuatoriano, por lo que en el Ecuador también debe de garantizar su seguridad jurídica, social e integral, tal como se establece en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, numerales 1 y 8 que dicen:

**Art. 3.-** Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos

establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (Constitución de la República del Ecuador CRE, 2008, art. 3)

**2) ¿Considera usted que se debe proteger la identidad de jueces y fiscales que se encargan de delitos de delincuencia organizada? ¿Por qué?**

Con la respuesta anterior, a pesar de que existe un criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que impide que jueces sin rostro realicen juzgamiento de delitos como ocurrió en Colombia por ejemplo, hoy insisto se obliga a replantear este tema y establecer la necesidad de que sean jueces sin rostro los que conozcan los delitos de delincuencia organizada, esta unidad sería la que funciona en la ciudad de Quito y que precisamente cuya competencia es exclusiva para conocer estos caso de delincuencia organizada; solo de esta forma se podrá proteger la seguridad tanto de los jueces y de su familia y evitar las extorsiones o amenazas. A. Rojas (comunicación personal, 6 de marzo, 2024)

**3) ¿Cree usted que un juez que se encuentra bajo amenazas puede resolver de manera imparcial? ¿Por qué?**

Hemos visto que los jueces bajo amenazas están fallando específicamente a favor de las estructuras criminales, precisamente porque buscan precautelar la integridad física de ellos y la de su familia, sin embargo, un juez debe ser un tercero imparcial que base sus resoluciones en mérito al principio dispositivo, que no es otra cosa que los argumentos brindados por las partes procesales y con base en esos argumentos se establece la sentencia. A. Rojas (comunicación personal, 6 de marzo, 2024)

**4) ¿Conoce usted algún país en donde ya se haya aplicado el sistema de jueces y fiscales sin rostro y por qué lo hicieron?**

La respuesta del Dr. Adrián Rojas fue muy breve manifestando que, “en Colombia se estableció el sistema de jueces sin rostro, sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, si no estoy equivocado fue la que estableció que este es un tema inconstitucional”. A. Rojas (comunicación personal, 6 de marzo, 2024)

En ese sentido, como ya se expuso en páginas anteriores es cierto que la Corte Interamericana de Derechos Humanos se opuso a la práctica de jueces y fiscales sin rostro en el País vecino, manifestando que al realizar este método de administrar justicia estaban vulnerando los derechos de los procesados, sin embargo, Colombia hizo caso omiso a dicho reclamo, ya que estaban viviendo al igual que en Ecuador una ola de violencia e inseguridad muy grande. Esto es lo que se debería de hacer en nuestro país sin importar los reclamos que se hagan simplemente por precautelar los derechos de representantes de organizaciones criminales.

Por último y no menos importante, se obtuvo el aporte del Dr. Manuel Mejía, el cual se desempeña como Juez Provincial de la sala especializada de lo Penal en la provincia de El Oro, y el cual manifiesta que:

**1) ¿Qué opina usted sobre la inserción de jueces y fiscales sin rostro en el Ecuador?**

En los últimos años, Ecuador ha experimentado crisis penitenciarias causadas por miembros de bandas que operan en el país que alcanzan las esferas de la justicia, por lo que se vuelve necesario crear una justicia sin rostro en Ecuador para casos puntuales, donde los jueces y fiscales quedan en la libertad de impartir justicia. Sin embargo, debemos tener presente que nuestra constitución no lo permite, ya que se estaría vulnerando el derecho a conocer qué operador de justicia está juzgándole, además, se estaría vulnerando el principio de inmediación. M. Mejía (comunicación personal, 8 de marzo, 2024)

Como se ha mencionado más antes y con el artículo de la Constitución de la República del Ecuador antes citado entendemos que el Estado ahora más que nunca debería de dar prioridad a los derechos de Jueces y Fiscales, más no a los derechos de delincuentes, de esta manera debería garantizar la seguridad de jueces y fiscales, ya que estos se encuentran en un estado de vulnerabilidad al no poder ejercer correctamente sus funciones, ya sea por miedo a que puedan atentar contra ellos o contra sus familias.

**2) ¿Considera usted que se debe proteger la identidad de jueces y fiscales que se encargan de delitos de delincuencia organizada? ¿Por qué?**

Esta posibilidad de crear justicia sin rostro en Ecuador, justamente en estos casos, donde los jueces y fiscales tengan la libertad de actuar, lo que llevaría a que se proteja la identidad de jueces y fiscales, por lo que se vuelve necesario realizar cambios en la legislación ecuatoriana. M. Mejía (comunicación personal, 8 de marzo, 2024)

En este sentido, es cierto que se debería de realizar cambios en la legislación ecuatoriana, es por ello que se está realizando una investigación científica sobre este tema, tanto como los antecedentes de esta problemática como también derecho comparado, al analizar todo es necesario mencionar que para que funcione este método de jueces y fiscales sin rostro en el Ecuador, no solamente se necesita de reformar la ley ecuatoriana, sino depurar a funcionarios de la administración de justicia que no realicen bien su trabajo.

**3) ¿Cree usted que un juez que se encuentra bajo amenazas puede resolver de manera imparcial? ¿Por qué?**

Si consideramos el principio de imparcialidad es que toda persona tiene derecho a que un juez debe tener una actitud de neutralidad con respecto al objeto o a los litigantes. Por consiguiente, un juez que está bajo amenaza de no podría resolver de manera imparcial cualquier proceso en materia penal. M. Mejía (comunicación personal, 8 de marzo, 2024)

**4) ¿Conoce usted algún país en donde ya se haya aplicado el sistema de jueces y fiscales sin rostro y por qué lo hicieron?**

Se conoce que, en Perú en 1992 mediante decretos introdujeron un nuevo conjunto de leyes antiterroristas. Con el propósito de garantizar que la legislación contribuiría significativamente a frenar la ofensiva del grupo Sendero Luminoso. Por otro lado, las Naciones Unidas, proporcionaron al gobierno peruano recomendaciones destinadas a garantizar que se cumplan las garantías judiciales de la normativa internacional. No obstante, no se cumplieron, en octubre de 1996 se recomendó que se aboliera inmediatamente el uso de los jueces sin rostro, el Congreso Peruano votó que se prolongara su uso un año más. M. Mejía (comunicación personal, 8 de marzo, 2024)

Concluyendo, hemos podido establecer que la implementación de operadores de justicia sin rostro en Ecuador tendría su base en el derecho comparado como ya lo hemos expuesto con los países de Italia y Colombia, además se ha utilizado los mecanismos metodológicos necesarios para generar una investigación amplia, histórica, inductiva y deductiva para de esta manera llegar a las conclusiones esperadas.

Por lo tanto, tomando como punto de partida el objetivo que es analizar la necesidad de implementar la figura de jueces y fiscales sin rostro en Ecuador, que se torna cada vez más interesante y necesaria, es por lo que a continuación se expondrá la

implantación de esta figura en el Código Orgánico de la Función Judicial.

## **5. Inserción de jueces y fiscales en la legislación ecuatoriana**

En este último capítulo, se expondrán los motivos por los que se quiere implementar dicho método de administrar justicia en la legislación ecuatoriana, los cuales fueron obtenidos después de realizar una investigación de puntos clave como, el problema que está viviendo el país, ya que este es muy importante por la inseguridad que viven los operadores de la administración de justicia.

Además, la investigación sobre la historia de este tema, con el fin de dar a conocer el origen de esta figura, por qué y para qué fue creada esta figura; por otro lado, gracias a las entrevistas realizadas se pudo obtener opiniones valiosas de grandes profesionales del derecho, que a más de eso se desempeñan en cargos como jueces o fiscales dentro del territorio ecuatoriano, y quienes mejor que ellos para dar una respuesta sobre la inserción de esta figura dentro de la legislación ecuatoriana. Para concluir, se planteará la inserción de jueces y fiscales sin rostro en el Código Orgánico de la función Judicial.

Como se ha demostrado, esta figura ha sido creada y tiene su objetivo base que es brindar protección a operadores de justicia en casos de alta peligrosidad, por otro lado, esta figura ha sido implementada en legislaciones que al igual que Estado no han podido controlar el crecimiento del poder de mafias u organizaciones delictivas, las cuales mediante atentados sembraron el temor en la ciudadanía y en la administración de justicia.

En ese contexto, el Ecuador está pasando por las mismas situaciones que ya vivieron los países antes mencionados, hemos sido testigos de varias crisis carcelarias en los últimos años, declaraciones de guerra del Estado contra dichas organizaciones delictivas, y una gran cantidad de atentados a la administración de justicia, en los cuales no solo han fallecido los objetivos de dichos atentados sino también víctimas colaterales, gente inocente.

Además, jueces y fiscales tienen temor de iniciar procesos en contra de los autores de dichos crímenes, ya que no quieren ser las próximas víctimas de la delincuencia, o si lo hacen es un simple acto de heroísmo que no concluye en nada por no tener el respaldo del Estado; en ese mismo sentido, como lo menciono el Dr. Javier Romo, “lamentable la delincuencia organizada, primero ofrecen a cambio de decisiones judiciales plata o plomo y esa encrucijada deberá sortear el Juez”. J. Romo (comunicación personal, 1 de marzo,

2024)

En conclusión, los atentados realizados a la administración de justicia han causado daños y pérdidas irreparables, y además de ello todos estos atentados han quedado en la impunidad, así como el resto de los delitos cometidos con anterioridad por dichas organizaciones delictivas.

En otras palabras, se está sacrificando la justicia y se está cobrando la vida de personas inocentes por el simple hecho de precautelar el derecho de un delincuente que, a más de ser un derecho, se ha convertido en un arma a favor de dichas organizaciones para poder realizar sus cometidos, con el fin de velar por sus intereses personales. Es por ello, por lo que se planteará la inserción de jueces y fiscales sin rostro en el Código Orgánico de la Función Judicial, con el fin de precautelar y velar por la seguridad de los operadores de justicia que son los encargados de que dichos delitos no queden en la impunidad y los autores de estos paguen por sus cometidos.

### **5.1.Aplicabilidad y propuesta del sistema de jueces y fiscales sin rostro en el**

#### **Ecuador**

Una vez entendido el funcionamiento de jueces y fiscales sin rostro en Italia y Colombia, se debe analizar la aplicabilidad con base en la realidad de nuestro país. Como se explicó en los capítulos anteriores, la aplicación de jueces sin rostro se da como solución al problema de un país.

Por ende, una problemática dentro de todo un país es motivo para que el Estado busque soluciones para contrarrestar el daño que está causando dicho problema. Como mencionamos antes, la violencia por sí sola ya es un gran problema dentro del país. Si a este problema social le sumamos la inseguridad que causa en el poder judicial, entonces el problema se vuelve aún más grande, ya que la violencia ha generado inseguridad y miedo en el poder judicial, además ha impulsado que exista la impunidad en nuestro país y, por lo tanto, la violencia continuará.

En base a eso, se plantea la inserción de jueces y fiscales sin rostro en el Ecuador, específicamente en delitos de alta peligrosidad como el narcotráfico, terrorismo, sicariato y delincuencia organizada; específicamente en estos delitos, porque como se ha podido evidenciar, los acusados de cometer dichos delitos poseen un gran poder y que gracias a ello han podido realizar con facilidad atentados a operadores de justicia por estar en contra

de sus intereses personales, causando de cierta forma una influencia externa en jueces y fiscales, vulnerando así el principio de imparcialidad, por lo que es evidente que en estos casos existan jueces y fiscales sin rostro.

Después de exponer la aplicabilidad del sistema de jueces y fiscales sin rostro con base en la problemática del Ecuador, es necesario estudiar la concordancia de un sistema de justicia especializada según la normativa interna. Siendo el Código Orgánico de la Función Judicial el cuerpo normativo que rige a todos los funcionarios del país y sus principios es necesario realizar una reforma previa a dicho cuerpo legal para que los órganos judiciales puedan ejercer sus funciones. Por ende, al reconocer a la justicia sin rostro y a sus operadores en el Código Orgánico de la Función Judicial, se legitimará este proceso y todas sus implicaciones. (Egas, 2011)

Para ello, en la Constitución de la República del Ecuador, en su art. 120 numeral 6, establece una de las atribuciones del poder legislativo, que es, “expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio” (Constitución de la República del Ecuador CRE, 2008, art. 120), con esto lograríamos que en Ecuador mediante un proceso constitucional se dé la inserción de jueces y fiscales sin rostro mediante la reforma del Código Orgánico de la Función Judicial.

En ese sentido, el planteamiento de reforma al Código Orgánico de la Función Judicial sería primeramente el reconocimiento de jueces y fiscales sin rostro, mediante el nombre de justicia especializada, ya que especialmente será para delitos de alta peligrosidad, para ello en el Art. 2, en que se establece el ámbito y el cual menciona:

Este Código comprende la estructura de la Función Judicial; las atribuciones y deberes de sus órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos, establecidos en la Constitución y la ley; la jurisdicción y competencia de las juezas y jueces, y las relaciones con las servidoras y servidores de la Función Judicial y otros sujetos que intervienen en la administración de justicia. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009, art. 2)

Por lo tanto, la propuesta de reforma que se quiere realizar en el Código Orgánico de la Función Judicial y como ya se mencionó, sería primeramente el reconocimiento de una justicia especializada en el artículo antes citado, con lo que obtendríamos:

Este Código comprende la estructura de la Función Judicial; las atribuciones y deberes de sus órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares, autónomos y

especiales, establecidos en la Constitución y la ley; la jurisdicción y competencia de jueces y fiscales, las relaciones con las servidoras y servidores de la Función Judicial, justicia especializada y otros sujetos que intervienen en la administración de justicia.

De esta manera, con dicha reforma se reconocería a los jueces y fiscales sin rostro, con el nombre de “justicia especializada” dentro del Código Orgánico de la Función Judicial, en su art. 2 en que se establece el ámbito y el cual habla acerca de la estructuración de la Función Judicial, además reconoce que tendrán sus atribuciones y deberes como órganos jurisdiccionales. Es por ello que se plantea la segunda reforma, y es al art. 7 del mismo código, el cual habla sobre los principios de legalidad, jurisdicción y competencia que van a tener cada uno de los órganos jurisdiccionales y el cual establece que:

La jurisdicción y la competencia nacen de la Constitución y la ley. Solo podrán ejercer la potestad jurisdiccional las juezas y jueces nombrados de conformidad con sus preceptos, con la intervención directa de fiscales y defensores públicos en el ámbito de sus funciones.

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán las funciones jurisdiccionales que les están reconocidas por la Constitución y la ley.

Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravencionales, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley.

Los árbitros ejercerán funciones jurisdiccionales, de conformidad con la Constitución y la ley.

No ejercerán la potestad jurisdiccional las juezas, jueces o tribunales de excepción ni las comisiones especiales creadas para el efecto. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009, art. 7)

En ese sentido, la reforma a plantear en el artículo antes citado sería en base a que ya se reconoció a la justicia especializada en el art. 2 del mismo Código, por ende, en este artículo ya se debería establecer la jurisdicción y competencia de jueces y fiscales sin

rostro, los cuales serían ya reconocidos como justicia especializada; la reforma a plantear sería en el último inciso, el cual habla de que no ejercerán potestad jurisdiccional comisiones especiales, pero con la reforma antes realizada que fue el reconocimiento de la “justicia especializada” ya se podría reformar a:

En la justicia especializada ejercerán la potestad jurisdiccional las y los agentes fiscales, las juezas, jueces o tribunales de excepción y comisiones especiales creadas solamente para casos de: narcotráfico, terrorismo, sicariato y delincuencia organizada.

Cabe mencionar, los jueces y fiscales sin rostro designados para operar en la justicia especial, deberán seguir todas las disposiciones, obligaciones y principios que están establecidos en la ley y en el Código antes citado, ya que el anonimato que se les brinda es solo una protección para llevar a cabo procesos de alta peligrosidad en donde el principio de imparcialidad se ve vulnerado, como en los delitos que ya se establecieron las reformas antes planteadas.

Consecuentemente, este no sería utilizado para tapar actos inconstitucionales o de abuso de autoridad, es por ello que, en caso de incumplir con alguna de sus obligaciones, tendrán las mismas sanciones que el resto de los operadores de justicia, ya que el anonimato de dichos operadores será solamente para los sujetos procesales más no el anonimato para la administración de la función judicial.

Para finalizar, se entiende que se debe de reformar algunos artículos más del Código Orgánico de la Función Judicial, como otras leyes más, en consecuencia, de que se reformo los principales artículos de dicho Código, que son el reconocimiento de la justicia especializada en el art. 2 que establece el ámbito, y el art. 7 en el que se estableció la jurisdicción y competencia para casos específicos en los que van a funcionar dichos operadores de justicia especializada.

Además, se toma en cuenta la recomendación del Dr. M. Flores, “en nuestro país lo básico es depurar la administración de justicia, la Policía Nacional y todos los involucrados en el proceso penal” ya que no serviría de nada brindar una protección a jueces y fiscales encargados de ciertos casos de alta peligrosidad, si existe la filtración de información por medio de la misma administración u otros órganos que estén vinculados a aun proceso penal.

## **6. Conclusiones**

En conclusión, se logró cumplir con todos los objetivos específicos, tales como, en su primera parte con lo mencionado en la falta de seguridad para operadores de justicia, se pudo demostrar el primer objetivo específico que fue identificar la importancia de implementar los jueces y fiscales sin rostro en el sistema jurídico ecuatoriano, esto ya que con los antecedentes antes expuestos se demostró la gran problemática que vive el Ecuador hoy en día en cuanto a inseguridad, por ende se demostró que es de suma importancia la implementación de jueces y fiscales sin rostro en el sistema jurídico ecuatoriano.

Por otro lado, en el segundo apartado de justicia sin rostro, se pudo cumplir el segundo objetivo específico que fue determinar los beneficios de implementar jueces y fiscales sin rostro, a partir del derecho comparado, de esta manera y en base a las legislaciones de Italia y Colombia se logró determinar beneficios como: seguridad para jueces y fiscales, reduciendo el índice de atentados contra la vida de los mismo o de sus familiares; además, se pudo demostrar que con este método se protege al principio de imparcialidad que muchas veces se ve afectado a causa de las amenazas en contra de los operadores de justicia; y también la reducción del nivel de inseguridad dentro de cada país.

Por último, en el apartado de inserción de jueces y fiscales en la legislación ecuatoriana, se logró cumplir con el tercer objetivo específico que fue realizar una propuesta de reforma al Código Orgánico de la Función Judicial para la incorporación de jueces y fiscales sin rostro, esto a través de una propuesta de reforma en los artículos 2 y 7 del Código Orgánico de la Función Judicial, realizando el reconocimiento en el artículo 2 de jueces y fiscales sin rostro mediante el nombre de justicia especializada; consecuentemente, en el artículo 7 se estableció la jurisdicción y competencia de los mismos; de esta manera se logró cumplir con todos los objetivos que contaba el trabajo de investigación.

## Bibliografía

- Alvarado, A., & Rios, M. (18 de enero de 2024). *El fiscal asesinado en Ecuador, César Suárez, no tenía seguridad policial "permanente", dice comandante*. Obtenido de CNN en español: [https://cnnespanol.cnn.com/2024/01/18/fiscal-cesar-suarez-asesinado-ecuador-no-seguridad-permanente-trax/#:~:text=\(CNN\)%20%2D%2D%20C%C3%A9sar%20Su%C3%A1rez%2C,la%20Zona%208%2C%20V%C3%ADctor%20Herrera](https://cnnespanol.cnn.com/2024/01/18/fiscal-cesar-suarez-asesinado-ecuador-no-seguridad-permanente-trax/#:~:text=(CNN)%20%2D%2D%20C%C3%A9sar%20Su%C3%A1rez%2C,la%20Zona%208%2C%20V%C3%ADctor%20Herrera).
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial No.449.
- Carrasco, M. (4 de junio de 2023). *Ocho muertos en nueve ataques a jueces y fiscales en el último año en Ecuador: funcionarios piden seguridad o van al paro*. Obtenido de Ecuavisa: <https://www.ecuavisa.com/noticias/seguridad/ocho-muertos-en-nueve-ataques-a-jueces-y-fiscales-en-el-ultimo-ano-en-ecuador-funcionarios-piden-seguridad-o-van-al-paro-DB5298533>
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial- COFJ Registro Oficial S. 544*. Obtenido de <https://www.fielweb-com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?83&nid=52#norma/52>
- Coloma, F. (2022). El método exegético en el derecho procesal penal del ecuador y su alcance frente al sistema de justicia. *Repositorio.umet*.
- Dávila, C. (2023). *Ecuavisa*. Obtenido de <https://www.ecuavisa.com/noticias/seguridad/ocho-muertos-en-nueve-ataques-a-jueces-y-fiscales-en-el-ultimo-ano-en-ecuador-funcionarios-piden-seguridad-o-van-al-paro-DB5298533>
- Dávila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y. *Laurus*.
- Egas, A. (2011). *La justicia sin rostro como medio para lograr imparcialidad en la administración de justicia del Ecuador, respecto a ciertos delitos y sin violentar los derechos del imputado garantizados en la Constitución*. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/1487/1/102417.pdf>
- El Comercio. (25 de agosto de 2022). *Fiscalía investiga la muerte violenta de un juez penal en su casa en Sucumbíos*. Obtenido de

<https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/asesinato-juez-penal-sucumbios-disparos-casa.html>

El Universo. (2 de junio de 2023). ¿Quién era el fiscal Leonardo Palacios asesinado en Durán? *Diario El Universo*. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/quien-era-el-fiscal-leonardo-palacios-asesinado-en-duran-nota/#:~:text=Una%20fuente%20de%20la%20Fiscal%C3%ADa,se%20lleva%20contra%20Andy%20C.>

El Universo. (20 de Septiembre de 2023). Estos son los ataques a fiscales y jueces reportados este año en Ecuador. *Diario El Universo*. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/estos-son-los-ataques-a-fiscales-y-jueces-reportados-este-ano-en-ecuador-nota/>

Gallardo, F. (2023). *Ecuavisa*. Obtenido de <https://www.ecuavisa.com/noticias/seguridad/ocho-muertos-en-nueve-ataques-a-jueces-y-fiscales-en-el-ultimo-ano-en-ecuador-funcionarios-piden-seguridad-o-van-al-paro-DB5298533>

Gallegos, E. (2023). La implementación de jueces sin rostro para el juzgamiento en delitos de delincuencia organizada. *Dspace.Uniandes - ARTICULO CIENTÍFICO*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16300/1/UA-MLO-EAC-017-2023.pdf>

Gallup. (20 de Enero de 2023). *Ecuador ¿El país más peligroso de América latina?* Obtenido de <https://news.gallup.com/poll/468227/ecuador-dangerous-country-latin-america.aspx>

León, J. M. (28 de Diciembre de 2023). *Estos son los jueces y fiscales asesinados en Ecuador en 2022*. Obtenido de <https://gk.city/2022/08/25/estos-son-jueces-fiscales-asesinados-ecuador-2022/>

Ley2. (1984). *Ley 2 Registro Oficial No.36.450*. Obtenido de [https://www.camara.gov.co/sites/public\\_html/leyes\\_hasta\\_1991/ley/1984/ley\\_0002\\_1984.html](https://www.camara.gov.co/sites/public_html/leyes_hasta_1991/ley/1984/ley_0002_1984.html)

- Medina, J. (2023). *Fiscales sin rostro para casos de delincuencia organizada como medio de tutela judicial efectiva*. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/4394/1/UAD-D-Medina%20Parra%20Jonathan%20David.pdf>
- Moreno, N. (2018). *Jueces sin rostro*. Obtenido de [https://www.academia.edu/36627599/JUECES\\_SIN\\_ROSTRO](https://www.academia.edu/36627599/JUECES_SIN_ROSTRO)
- Rosario, Q., & Carlos, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*.
- Satterthwaite, M. (2023). *ONU Los ataques al poder judicial en Ecuador amenazan el Estado de Derecho, advierte experta en derechos humanos*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2023/08/1523552#:~:text=Entre%202022%20y%202023%2C%20cuatro,Y%20amenazas%20contra%20funcionarios%20judiciales>.
- Vargas, M. (2022). *La Justicia sin rostro en el Ecuador vista desde el derecho comparado frente a la seguridad de los jueces*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14660/1/UA-DER-PDI-028-2022.pdf>



**Luis Felipe Rivera Verdugo** portador de la cédula de ciudadanía N.º **0302323506**. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“La implementación de jueces y fiscales sin rostro dentro del sistema jurídico ecuatoriano”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, 17 de abril del 2024

**Luis Felipe Rivera Verdugo**

C.I. 0302323506